

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA, CON LA ASISTENCIA DEL ING. ROBERTO CASTRO VIZCAÍNO, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD, Y EL ING. FRANCISCO VILLASEÑOR SANTOYO, DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA S.O.P." Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA U.A.N.", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- CON EL FIN DE SATISFACER EN FORMA CONTINUA, UNIFORME, REGULAR Y PERMANENTE LAS NECESIDADES DE CARÁCTER COLECTIVO, EVITANDO DUALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCURÓ LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES CUYO OBJETO SE ASEMEJE A LAS QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL ESTÉ OBLIGADO A PRESTAR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO QUE ÉSTA DEPENDENCIA SEA LA UNICA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

II.- QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS, POR LO QUE DADO QUE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA TANTO FEDERAL COMO ESTATAL, RESULTA NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN RAZÓN DE QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES, CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REQUIERE EJECUTAR LA UNIVERSIDAD.

III.- QUE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "LA S.O.P.":

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º y 31, FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.2. QUE ESTÁ FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, V, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EMITIR LAS BASES DE LICITACIÓN Y EJECUTAR OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, POR CONTAR CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS HUMANOS Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE REQUIERA "LA U.A.N."

I.3. QUE SU TITULAR ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 26 Y 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE EUCALIPTO NO. 70 COLONIA BURÓCRATA FEDERAL EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

## II.- DE "LA U.A.N.":

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

II.3. EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR MANIFIESTA QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

UNA VEZ MANIFESTADO LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS FINES Y OBJETIVOS QUE CONFORME A SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE ACTUACIÓN TIENEN ENCOMENDADOS Y ATENDIENDO AL INTERÉS DE AMBAS PARTES, HAN DECIDIDO CELEBRAR ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.**-EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA BASES DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ENTRE "LA S.O.P." Y "LA U.A.N.", CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA "LA U.A.N.", SEAN REVISADAS, ANALIZADAS Y DICTAMINADAS POR "LA S.O.P.", QUE SERÁ LA DEPENDENCIA QUE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

**SEGUNDA.-** "LA S.O.P." SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA QUE "LA U.A.N." REQUIERA EJECUTAR, PROPORCIONANDO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA EJERCER EL MENCIONADO RECURSO. ASIMISMO, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA INCORPORAR AL PERSONAL QUE DESIGNE "LA U.A.N.", AL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN.

**TERCERA.-** "LA U.A.N." Y "LA S.O.P." SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES A REALIZAR Y PARA TAL EFECTO "LA U.A.N." REMITIRÁ LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA LEGAL PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS INMUEBLES EN QUE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, MISMOS QUE CONTARÁN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS Y LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA EL TIPO DE OBRA, REQUISITOS SIN LOS CUALES "LA S.O.P." NO PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**CUARTA.-** "LA U.A.N." ENTREGARÁ A "LA S.O.P." LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAS OBRAS QUE REQUIERE EJECUTAR E INDICARÁ "LA U.A.N." QUE TIENE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DOCUMENTACIÓN QUE RECIBIRÁ "LA S.O.P." PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN.

UNA VEZ QUE SEAN ENTREGADOS LOS PROYECTOS EJECUTIVOS "LA S.O.P." REMITIRÁ A "LA U.A.N." EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES LAS OBSERVACIONES QUE HUBIEREN PARA SU CORRECCIÓN, O EN SU CASO, LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.-** "LA S.O.P." EJECUTARÁ LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN DE PROYECTO, OBRA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DE INFRAESTRUCTURA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE EJECUTEN EN APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA DE LOS RECURSOS Y CON BASE EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE ELABORE CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE TIENE ESTABLECIDOS "LA S.O.P."

"LA S.O.P." CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO LICITATORIO CONVOCARÁ A "LA U.A.N." PARA QUE ASISTA AL CONCURSO EN CARÁCTER DE INVITADO.

**SEXTA.-** "LA S.O.P." PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS DE "LA U.A.N.", SE INCORPORE AL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A PERMITIR AL ACCESO DE INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RELACIONADAS CON LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PERSONAL DE "LA U.A.N." QUE PARTICIPE EN LA SUPERVISIÓN SÓLO TENDRÁ FUNCIONES DE OBSERVACIÓN PARA EFECTOS DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA. "LA U.A.N.", EN SU CASO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA S.O.P." LAS IRREGULARIDADES QUE CONSIDERE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PARA SU VALORACIÓN Y CORRECCIÓN.

**SÉPTIMA.-** "LA S.O.P." REMITIRÁ CARTAS DE INSTRUCCIÓN A "LA U.A.N." A EFECTO DE QUE REALICEN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EROGADOS.

LA FACTURACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS SERÁ A NOMBRE DE "LA U.A.N."

ASIMISMO "LA U.A.N." SE COMPROMETE A EXPEDIR LOS CONTRA RECIBOS PARA EL PAGO A LOS CONTRATISTAS, EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN.

**OCTAVA.-** LOS CONTRATISTAS RECIBIRÁN EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS POR "LA U.A.N." Y AUTORIZADOS POR "LA S.O.P.", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LA CUAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS "LA U.A.N." A SOLICITUD DE EL CONTRATISTA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA.

**NOVENA.-** PREVIO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LAS OBRAS, "LA S.O.P." Y "LA U.A.N." LLEVARÁN A CABO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTES.

"LA S.O.P." RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL INHERENTE AL CONTRATO, Y UNA VEZ QUE "LA S.O.P." HAYA EJECUTADO LA OBRA, REMITIRÁ A "LA U.A.N." COPIAS SIMPLES DE DICHA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LAS OBRAS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A "LA U.A.N." SEGÚN CORRESPONDA EL ORIGEN DEL RECURSO FINANCIERO.

"LA S.O.P." RESGUARDARÁ COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (FACTURAS) DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS.

**DÉCIMA.-** “LA S.O.P.” REMITIRÁ A “LA U.A.N.” UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A SU CORRECTA APLICACIÓN.

LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS, SERÁ A SATISFACCIÓN DE “LA U.A.N.” A QUIEN SE REMITIRÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA; EL IMPORTE DE LOS INDIRECTOS PODRÁ SER ENTREGADO A “LA S.O.P.” COMO MINISTRACIONES O BIEN MEDIANTE FONDO REVOLVENTE.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES ACUERDAN EN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, POR CADA UNA DE LAS OBRAS, EN DONDE SE ESTABLECERÁN LAS APORTACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS DE CADA UNA DE LAS PARTES; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS; LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LAS OBRAS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS; EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE GASTOS INDIRECTOS POR CADA UNA DE LAS OBRAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES ACUERDAN INTEGRAR UN COMITÉ DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL TENDRÁ COMO FUNCIÓN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS. DICHO COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS DOS VECES POR MES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA S.O.P.” SE OBLIGA A APORTAR RECURSOS HUMANOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD, PARA AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONFORME LO DEMANDE EL VOLUMEN DE TRABAJO QUE REPRESENTA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA QUINTA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” PROVEERÁN LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA OCTAVA.-** ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON ALMENOS 60 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTRAN EN DESARROLLO.

ENTERADAS QUE SON “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y UNA VEZ QUE HAN DADO LECTURA AL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

POR “LA S.O.P.”

POR “LA U.A.N.”

  
ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

  
C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

  
ING. ROBERTO CASTRO VIZCAINO  
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

  
DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
ING. FRANCISCO VILLASEÑOR SANTOYO  
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y  
MANTENIMIENTO